



MINISTERIO
DEL INTERIOR



DIRECCIÓN GENERAL
DE LA POLICÍA Y DE LA
GUARDIA CIVIL
COMISARÍA LOCAL DE
REUS (B.L.E.F.)

OFICIO

N/REF.: 814/12

S/REF.: Diligencias Previas 3612/2011

FECHA: 11 de marzo de 2013

ASUNTO: Cdo. situación administrativa del ciudadano que se cita.

DESTINATARIO: JUZGADO DE INSTRUCCION NUMERO DOS REUS (TARRAGONA)

Por el presente se participa a V. I., que en relación a su Oficio con fecha 11 de marzo de 2012, por el que se solicitaba la situación administrativa del ciudadano **Alfredo Antonio, Cristóbal Casas**, nacido 12 octubre con número de Pasaporte **N3575755J** se significa:

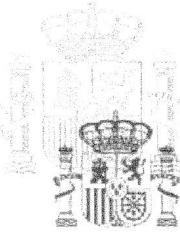
Que consultados los archivos policiales de extranjeros DGP **Alfredo Antonio, Cristóbal Casas**, nacido 12 octubre 1975 con núm. Pasaporte **N3575755J** su situación administrativa en el territorio nacional es **IRREGULAR o ILEGAL**.

Lo que se comunica a V.I. para los efectos que estime oportunos.

EL INSPECTOR, JEFE DE LA B.L.E.F.
P.O POLICIA



Fdo.: Carlos Zaballos Ruth



MINISTERIO DE JUSTICIA REGISTRO CENTRAL DE PENADOS

Resultado de la consultada realizada a la Base de Datos del Registro Central de Penados en relación a la persona cuyos datos personales a continuación se detallan:

Primer apellido: **CRISTÓBAL**
 Segundo apellido: **CASAS**
 Nombre: **Alfredo Antonio**
 Documento:

NIP: 00000001980254

Fecha: 10/07/2013

A 1.- CONOCIDO POR: Cristóbal Casas, Alfredo Antonio

Nacionalidad:	Bolivia	Documento:	00000012452
Hijo de:	Roberto Luisiano y Sebastiana M.	Nacido el:	12/10/1975
Localidad:	Sabatillas	Prov./País nac.:	
Nº Policial:		Sexo:	Hombre
Observaciones:			
FNIP:05/07/2007 NMFIL:T3161358			

B 1.- CONDENADO EN SENTENCIA *CANCELADA*****

De fecha:	25/06/2007	Firme:	25/06/2007
Seguida por:	JDO. INSTRUCCION N. 6 DE TARRAGONA	Nº/año:	0000101/2007
Pr. instructor:	Juicio Rápido	Causa:	0000101/2007
Dictada por:	JDO. INSTRUCCION N. 6 DE TARRAGONA	Ejecutoria:	0000432/2007
Pr. sentenc.:	Causa Dictada por Juzgado	F.estado:	02/04/2008
Ejecutada por:	JDO. DE LO PENAL N. 3 DE TARRAGONA	Nº/año:	/
F.ini.ejec.:	11/07/2007	F.fin rebeldía:	
Estado:	Archivo definitivo	F. Atestado:	
Órgano origen:		Observaciones:	DILIGENCIAS URGENTES
Pr. origen:		FENT:05/07/2007 NMFIL:T3161358	
F.auto rebeldía:		1) FINC:05/07/2007 NMFIL:T3161358 FECHA:24/06/2007 [F1]	
Nº Atestado:		2) FINC:05/07/2007 NMFIL:T3161358 [C1] 5	
Observaciones:		3) FINC:20/09/2007 NMFIL:T3210178 FECHA:24/06/2007 [F1]	

C 1.1.- POR EL DELITO DE: Conducción bajo influencias bebidas alcohólicas o drogas [Art. 379.2]

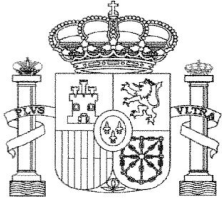
Continuado:	Nº de delitos:	1	F.comisión:	24/06/2007
Grado:	Consumación	Participación:	Autor	En concurso:
Reincidente:		Reo habitual:		
Observaciones:				

D 1.1.[11].- A LA PENA DE: Privación del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotores

Por cada:

Años:	Meses:	8	Días:	
Estado:	Cumplida	F.extin:	20/02/2008	F.auto:
F.susp.:		F.not.susp.:		Plazo:
F.revoc.susp.:		F.remis.def.:		F.indulto:
F.sust/revoc.:		Sust. a:		
F.inter.:				

solicitado lo pus. - Catalunya - Administración de Justicia de Cataluña



JUTJAT INSTRUCCIÓ 1 REUS

Av. Marià Fortuny, 73

43203 Reus Tarragona

TEL.: 977929041

FAX: 977929051

PROCEDIMIENTO

DILIGENCIAS PREVIAS 3612/2011 – PROCEDIMIENTO ABREVIADO 115/2014

AUTO INCOACIÓ PROCEDIMIENTO ABREVIADO

En Reus, a 2 de julio de 2014

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En el presente procedimiento penal se han investigado unos hechos presuntamente constitutivos de un delito contra la seguridad del tráfico, en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas. Tales hechos, de los que ha tenido pleno conocimiento el imputado antes de su declaración ante este Juzgado, que vienen referidos en las diligencias han sido objeto de investigación.

SEGUNDO.- A los efectos de comprobar la posible comisión de la infracción penal referida se practicaron las siguientes diligencias de investigación:

- 1) Unir el atestado de la Guardia Urbana de Reus que dio origen a la formación de la causa.
- 2) Tomar declaración en calidad de imputado a Alfredo Antonio Cristóbal Casas.
- 3) Recabar la hoja histórico-penal del imputado.
- 4) Tomar declaración a Ingrid Cristóbal Pérez López.
- 5) Recabar la situación administrativa en España de a Alfredo Antonio Cristóbal Casas.
- 6) Recabar de la Dirección General de Tráfico el historial de permisos y licencias de a Alfredo Antonio Cristóbal Casas.

De las diligencias practicadas, han quedado indiciariamente acreditados los siguientes hechos:

El día 6 de abril de 2011, sobre las 01:50 horas, a Alfredo Antonio Cristóbal Casas, estaba conduciendo el vehículo Citroën C4, matrícula 7713ABC, propiedad de Ingrid Cristóbal Pérez López y asegurado en AXA, por la carretera de Alcolea del Pinar de Reus; en el interior del vehículo iban como pasajeros Araceli María Domínguez y Brandon José Caravalló Ginos, Alfredo Antonio conducía el vehículo con sus facultades de atención, percepción y reflejos disminuidos por la previa ingesta de bebidas con contenido etílico. Como consecuencia de tal circunstancia, se salió de la vía y acabó embarrancando en una zona ajardinada de la misma carretera.

Sometido a las pruebas de impregnación etílica, éstas arrojaron un resultado de 0,94 mg/l en la primera prueba (a las 2.28 horas) y de 0,92 mg/l en la segunda prueba (a las 2.47 horas); además, Alfredo

Antonio Cristóbal Casas presentaba una notoria halitosis alcohólica, un aspecto apático, rostro congestionado, ojos brillantes, comportamiento tranquilo y con movimientos oscilantes de la verticalidad y habla pastosa.

Asimismo, Alfredo Antonio Cristóbal Casas conducía sin disponer de permiso de conducir que le habilitara para ello.

Los indicios que llevan a considerar acreditados los hechos denunciados son el contenido del atestado; ciertamente, en su declaración el imputado negó ser el conductor del vehículo que sufrió el accidente, pero del atestado resulta que el mismo se identificó como conductor e incluso entregó a los Agentes de la Guardia Urbana un permiso internacional sin validez. Los ocupantes del vehículo del imputado no resultaron lesionados, como consta en el atestado de la guardia Urbana.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El artículo 779 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, determina que si el hecho fuera constitutivo de un delito comprendido en el artículo 757 se seguirán los trámites que establece el Capítulo IV del Título II del Libro IV de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

En el presente caso, el material de investigación recabado durante la instrucción, en la que han tenido posibilidad de intervención las partes personadas, permite inferir que existen indicios suficientes para la formulación de una acusación fundada en Derecho frente a la persona que después se dirá, por lo que procede decretar la continuación del proceso por los trámites previstos en la norma anterior citada. La investigación ha concluido y no es necesaria la práctica de nuevas diligencias, en consideración a que conforme al artículo 777 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, sólo deben practicarse las diligencias "esenciales" para la constatación del hecho, de las personas responsables y del órgano competente para el enjuiciamiento, diligencias que se estiman realizadas en el presente caso.

SEGUNDO.- De las diligencias practicadas durante la instrucción respecto de la referida denuncia, existen razones suficientes para continuar el proceso respecto de la siguiente persona:

Con la condición de imputado: **Alfredo Antonio Cristóbal Casas**

TERCERO.- Sin perjuicio de la calificación que puedan efectuar las partes, los hechos anteriormente reseñados pudieran ser calificados, a efectos meramente ilustrativos, como UN DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO, EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y UN DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO, EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN SIN PERMISO DE CONDUCIR:

CUARTO.- El artículo 780 de la expresada Ley, a su vez establece que, acordados los trámites de dicho Capítulo IV, se dará traslado de las Diligencias Previas a las partes acusadoras a los efectos en el mismo indicado.

Por todo lo anterior,

DISPONGO

CONTINUAR la tramitación de las presentes Diligencias Previas respecto a los hechos indiciariamente acreditados mencionados en el Antecedente Segundo de esta Resolución, según lo dispuesto en el Capítulo IV del Título II del Libro IV de la Ley de

Enjuiciamiento Criminal, a cuyo efecto, dese traslado de las mismas al Ministerio Fiscal y, en su caso, a la acusación particular personada, a fin de que en el plazo común de DIEZ DÍAS formulen escrito de acusación solicitando la apertura del juicio oral en la forma prescrita por la Ley o bien soliciten el sobreseimiento de la causa sin perjuicio de que puedan pedir excepcionalmente la práctica de diligencias complementarias que consideren indispensables para formular la acusación.

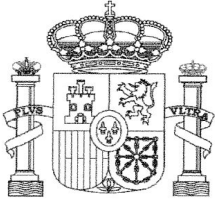
Este Procedimiento se sigue respecto de Alfredo Antonio Cristóbal Casas por un delito contra la seguridad del tráfico, en su modalidad de conducción bajo la influencia de bebidas alcohólicas y un delito de conducción sin permiso.

Notifíquese esta Resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe interponer recurso de reforma dentro de los tres días siguientes a su notificación y recurso de apelación dentro de los cinco días siguientes a su notificación. También podrá interponerse recurso de apelación, en su caso, contra el auto resolutorio del recurso de reforma, de conformidad con lo previsto en el artículo 766 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

A LOS EFECTOS DE UN EVENTUAL RECURSO SÍRVASE HACER CONSTAR EL NÚMERO DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

Así lo acuerda, manda y firma Su Señoría Dña. Marta Ferré Domingo, Juez del Juzgado de Instrucción nº 1 de Reus. Doy fe.





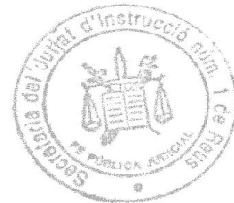
JUTJAT INSTRUCCIÓ 1 REUS
Av. Marià Fortuny, 73
43203 Reus Tarragona
TEL.: 977929041
FAX: 977929051

PROCEDIMIENTO ABREVIADO 115/2014

ILTMO. SR. FISCAL

Partíciple que en el día de la fecha, se transforman las Diligencias Previas en Procedimiento Abreviado por: UN DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO, EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y UN DELITO CONTRA LA SEGURIDAD DEL TRÁFICO, EN SU MODALIDAD DE CONDUCCIÓN SIN PERMISO DE CONDUCIR.

En Reus, a 2 de julio de 2014
LA SECRETARIA JUDICIAL



FISCALÍA REUS